



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0187-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 019-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se decreta: Prorroga el Estado de Emergencia Nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID - 19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0187-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 12 de abril de 2022, en atención al informe N° 019-2022-OSAVRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, en el que se indica que varios estudiantes solicitan matrícula excepcional por encontrarse en riesgo de perder todos sus estudios por el hecho de no existir el quinto semestre y/o sexto semestre, según sea el caso. Y de acuerdo al Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades, en el artículo 4°, literal b) principio de continuidad de estudios: el proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con la información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación. Las solicitudes de los estudiantes obedecen a que no cumplen con los requisitos en la Directiva N° 002-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de normas para el proceso de matrículas 2022-I, en el acápite 8.1.5, refiere que: excepcionalmente por no existir un ciclo académico para repetirlo (Solo V semestre en el presente ciclo académico 2022-I), a fin de facilitar la promoción de sus estudios, los mismo que superan el número de asignaturas desaprobadas por varias razones motivo por el cual no es posible registrar matrícula al sexto o séptimo semestre según sea el caso; a fin de garantizar la continuidad de su educación de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo de perder sus estudios, por lo que solicita la aprobación en sesión de Consejo Universitario -UANCV, la promoción al semestre superior inmediato hasta con ocho (8) asignaturas desaprobadas, sólo para: a) Estudiantes del quinto (V) semestre (Aplica para todas las escuelas profesionales), y, b) Estudiantes del sexto (VI) semestre (Aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing; estos casos se aplican para el presente semestre académico 2022-I, por no estar contemplado en documentos normativos de nuestra



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

Casa Superior de Estudios, por consiguiente la Oficina de Servicios Académicos autorizará la aplicación de dicha norma, previa evaluación de la situación académica de estudiante;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de abril de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la promoción al semestre superior inmediato hasta con ocho (8) asignaturas desaprobadas, sólo para: a) Estudiantes del quinto (V) semestre (Aplica para todas las Escuelas Profesionales) y b) Estudiantes del sexto (VI) semestre (Aplica para la Escuela Profesional de Administración y Marketing); estos casos se aplican para el presente semestre académico 2022-I, por no estar contemplado en documentos normativos de nuestra Casa Superior de Estudios, por consiguiente la Oficina de Servicios Académicos autorizará la aplicación de dicha norma, previa evaluación de la situación académica de estudiante;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la promoción al semestre superior inmediato hasta con ocho (8) asignaturas desaprobadas, en el presente semestre académico 2022-I, para estudiantes del quinto (V) semestre de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (Aplica para todas las Escuelas Profesionales); y, para los estudiantes del sexto (VI) semestre de la Escuela Profesional de Administración y Marketing de esta Casa Superior de Estudios; acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020. Debiendo la Oficina de Servicios Académicos autorizar la aplicación de la presente disposición, previa evaluación de la situación académica de estudiante, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 0187-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico /



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

RESOLUCIÓN N° 0282-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de abril de 2022

UANCV y al Informe N° 019-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, en virtud a los considerandos expuestos, en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD: DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; OFICINAS: SERVICIOS ACADEMICO,TIT;PU, GCA,RSEU,I,PBS,E,P,BU,RIC,IPI;TH; DU; UNIDADES:REGISTRO CENTRAL, ADD, UASPWT;T;.ARCH,IBN/IRCC/rvp.